

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

3669 Juicio verbal 506/2017.

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0008372

JVE Juicio verbal (Efectividad) 506/2017

Procedimiento origen: JVP. Juicio verbal (RECL. Posesión bienes H.) 506 /2017

Sobre otras materias

Demandante: Gescat Vivendes en Comercialitzacio, S.L.

Procurador: Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Demandados: Ignorados ocupantes

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia ha recaído sentencia cuya cabeza y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Murcia, 15 de abril de 2019.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal, que se han seguido en este Juzgado con el número 506/2017 a instancias de la entidad Gescat Vivendes en Comercialitzacion, S.L. representada por el Procurador Carlos Jiménez Martínez y defendida por la Letrada Cristina García Meca, contra ignorados ocupantes de la vivienda sita en Murcia, calle Río Mula, Bloque 8 A, 4.º B en situación de rebeldía; que tiene por objeto la tutela del derecho real inscrito por su titular y la indemnización de daños y perjuicios.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de la entidad "Gescat Vivendes en Comercialitzacion, S.L." se efectúan los siguientes pronunciamientos:

1.- Se declara el cese inmediato en cualquier acto de perturbación de la posesión de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno bajo el número 5.416 de la que es titular la parte demandante.

2.- Se condena los ocupantes cuya identidad se desconoce a que dejen libre la finca y a disposición de la parte actora, procediendo en su defecto a su lanzamiento.

3.- Se condena en costas a los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes, indicando que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, para la interposición de

este recurso es preciso la consignación en concepto de depósito de la cantidad de cincuenta euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander, que deberá estar efectuado al tiempo de la interposición del mismo y debidamente acreditado; en su defecto el recurso no será admitido. Asimismo, en los casos que procede, se ha de abonar la tasa correspondiente

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Nota: Esta resolución se notifica a las partes mediante sistema electrónico LexNet lo que en ocasiones supone su desconfiguración, modificando el tipo de letra y el interlineado de algunos de sus párrafos, de manera que el formato del texto original puede no corresponderse con el que se receptiona por los interesados,

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ignorados ocupantes de la vivienda sita en Murcia, calle Río Mula, Bloque 8 A, 4.º B, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 25 de abril de 2019.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.